Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BARRANCA DE UPIA

Barranca de Upía (M), veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Por ser procedente lo solicitado por la parte ejecutante, se **DECRETA** el secuestro del bien inmueble que se encuentra debidamente embargado identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria 230-166772 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio. Para la realización de esta diligencia se fija el día miércoles 20 de octubre del año en curso a las nueve de la mañana (09:00 a.m.).

Desígnese como secuestre a la señora LIA ZARELLA CORREA GALINDO, quien, según el último reporte de la Oficina Judicial de Villavicencio, tiene como dirección de correo electrónico liacorreag2015@gmail.com.

Por secretaría comuníquese esa designación y si acepta désele posesión.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
DIANA CAROLINA VIDALES BERMÚDEZ
Juez

Firmado Por:

Diana Carolina Vidales Bermudez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Meta - Barranca De Upia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de verificación:
ffdcac07ae6a8999c3f2155bcbdcd6658ced353bc7b871dbc0b944d6938225e7
Documento generado en 22/09/2021 12:59:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica